REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA

AUTO NÚMERO 013

DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021"

El Ordenador del gasto de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto Ley 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Dentro de su estructura existen además de la Dirección General, las Subdirecciones Administrativa y Financiera; de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales. Adicionalmente esta estructura organizativa se complementa con seis Direcciones Territoriales, así como los órganos de Asesoría y Coordinación.

Que en cuanto a las Direcciones Territoriales, Parques Nacionales, reorganizó su operación y modificó las áreas protegidas adscritas a cada una de estas. En este sentido Parques Nacionales cuenta con las siguientes Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía. Actualmente a la Dirección Territorial Amazonia se le adscriben las siguientes Áreas del Sistema: Amacayacu, Alto Fragua, Cahuinarí, RNN Nukak, La Paya, SF Plantas medicinales Orito Ingi Ande, RNN Puinawai, Río Puré, Serranía del Chiribiquete, Serranía de los Churumbelos y Yaigojé Apaporis.

Que teniendo en cuenta la coherencia entre la planeación estratégica y la planeación financiera recogida en los Planes de Manejo de las Áreas en el PAA para la vigencia 2021, se solicitaron los recursos necesarios para poder celebrar un contrato para el suministro de combustibles y lubricantes por el sistema de valeras en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas que permita poder usar los equipos fluviales para los desplazamientos que en su mayoría son por vía fluvial, en zonas extensas y apartadas de la geografía colombiana, donde no existen carreteras y las rutas fluviales son el único medio para la movilidad, así como el uso de otros equipos para el mantenimiento de sedes, la generación de energía entre los principales.

Que el Parque Nacional Natural Amacayacu, es un área cuya extensión es de 293.500 hectáreas y en aras de dar cabal cumplimiento a sus objetivos estratégicos y de gestión para el 2021, se considera fundamental mantener los diferentes procesos que se adelantan al interior del Área y su zona de influencia en el sector norte del parque en jurisdicción del área no municipalizada de Tarapacá. En este orden de ideas y dada su considerable extensión, el Área Protegida ha priorizado para su gestión la necesidad de contar con infraestructura en esa zona norte en el sector identificado como Lorena y en el asentamiento de Tarapacá se cuenta con una cabaña cuyo uso se comparte con el PNN Río Puré. Estas sedes son de carácter operativo y cuentan con recurso humano y logístico que facilitan el desarrollo de las diferentes actividades de las estrategias de manejo priorizadas por el Área Protegida donde destacamos las acciones de Prevención, control y vigilancia que implican recorridos por el área protegida, de varios días y a grandes distancias; en el proceso de educación ambiental se realiza la interlocución con escuelas de las comunidades y otras instituciones educativas lo que requiere de un movimiento contante entre nuestras sedes , las comunidades y la cabecera del área no municipalizada. Cada una de estas

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021"

actividades requiere incluir dentro de los requerimientos la necesidad de desplazamientos, bien sea al interior del Parque o en su zona de influencia. Dichos desplazamientos deben hacerse por vía fluvial siendo necesario emplear embarcaciones en algunos casos de aluminio, en otros de madera propulsados por motores fuera de borda de dos y cuatro tiempos y que para su operación demandan un consumo considerable de combustible y lubricantes. Por otra parte, es importante considerar que además estos sectores, dada la permanencia de funcionarios y contratistas y su falta de interconexión eléctrica, requieren del combustible para el funcionamiento de otro tipo de motores estacionarios como generadores de energía eléctrica, motobombas para el abastecimiento de agua, guadañas y motosierras, estos dos últimos fundamentales para la poda y limpieza de las áreas comunes en cada uno de los sectores.

Que un área protegida en la región amazónica como lo es el PNN Amacayacu además promueve espacios de coordinación de la función pública de la conservación con las comunidades, autoridades locales y actores estratégicos en la conservación con los que se relaciona lo que implica recorridos comunidad por comunidad en el resguardo Cotuhé Putumayo y Uitiboc así como reuniones de congresos de autoridades donde el Parque Nacional Natural Amacayacu garantiza el transporte de los representantes y autoridades indígenas a estos espacios, lo que corresponde a la línea estratégica Especial de manejo EEM por sus siglas.

Que a continuación, se adjunta la relación de motores fuera de borda y estacionarios del PNN AMACAYACU en el sector norte.

ITEM	PLACA	RELACION Y CACTERISTICAS DE MOTORES FUERA DE BORDA Y ESTACIONARIOS
1	21484	MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 20HP
2	21585	MOTOR PEQUE PEQUE 5.5HP YAMAHA
3	23667	MOTOR PEQUE PEQUE 8.5HP YAMAHA
4	23717	GUADAÑA HUSQVARNA
5	21836	MOTOSIEERRA HUSQVARNA
6	36006	PLANTA ELECTRICA YAMAHA
7	24105	MOTOBOMBA YAMAHA

Que las principales actividades antes descritas llevan a que desde cada línea estratégica se prevea un consumo anual. Para reiterar y enfatizar los desplazamientos son fluviales. En ocasiones se usan embarcaciones y motores de las autoridades indígenas para que lleguen o regresen de espacios de coordinación y esto dado que actualmente contamos con un motor de mayor capacidad que un 15 HP en la zona. Por ejemplo, en el año se apoyan dos congresos de autoridades y se participa lo que implica un consumo de 250 galones por cada actividad es decir 500 galones en el año. Los equipos como guadañadora y motosierras se usan para el mantenimiento de las sedes, una para las zonas verdes, la otra para el despeje de ramas y arboles sobre la infraestructura, adicionalmente para el aprovechamiento y uso de árboles caídos, este combustible demanda un consumo alrededor de 250 galones en el año, actividades que incluyen la sede operativa de Tarapacá. En las actividades de mantenimiento también se usa ACPM para inmunizar la infraestructura en una preparación con brea lo cual consume unos 60 a 100 galones en el año. Para los recorridos de PVC se consume 380 galones en el año. El equivalente a 120 galones de gasolina son utilizados para desplazamientos entre el sector de Lorena y Tarapacá con ocasión a los abastecimientos de este insumo.

Para la presente vigencia dentro de los procesos priorizados en el marco del Plan de Manejo del **Parque Nacional Natural Río Puré**, se destacan:

- Implementación de acciones de prevención, control y vigilancia, que en su totalidad son por vía fluvial.
- Generación de nuevos espacios y el mantenimiento de otros para la coordinación de la función pública de la conservación con las comunidades, autoridades locales y actores estratégicos con los que se relaciona el Parque Nacional Natural Rio Puré.
- Teniendo en cuenta las dificultades presentadas durante la vigencia anterior por la emergencia sanitaria, para este año se priorizaron para el sector sur del Área Protegida los acercamientos con el Resguardo predio Putumayo,

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021"

específicamente con la Asociación AIZA que limita al occidente con el Área Protegida para identificar los intereses conjuntos y que en el marco de la coordinación pueden ayudar a atender las problemáticas ambientales y dinamizar las oportunidades presentes en la zona de influencia al sur del Parque Río Puré.

Que cada uno de estos procesos contempla el desarrollo de una serie de actividades que requieren desplazamientos principalmente a la zona de influencia, los cuales deben hacerse por vía fluvial y siendo necesario emplear embarcaciones en algunos casos de aluminio en otros de madera propulsadas por motores fuera de borda dos y cuatro tiempos y que para su operación demandan un consumo considerable de combustible y lubricantes.

Que esta Área Protegida tiene una extensión cercana al millón de hectáreas y para el cumplimiento de su misión cuenta hasta ahora con infraestructura en los sectores de La Pedrera, Tarapacá y Puerto Franco, los dos primeros en su zona de influencia y el tercero al interior del Área Protegida sobre la cuenca del Rio Puré en frontera con el Brasil y que por su ubicación solamente puede ser abastecido de combustible y otros insumos desde La Pedrera - Amazonas. Para el caso de Tarapacá no existe un distribuidor autorizado que entregue el combustible y lubricantes desde La Pedrera no es posible hacerlo ya que no existen vías de comunicación que conecten estos dos sectores. Debido a lo anterior la única posibilidad para abastecer el sector de Tarapacá es trasportarlo desde el municipio de Leticia, situación que espera ser atendida con la celebración del presente contrato para así poder atender los compromisos asumidos para el 2021. En cada uno de estos sectores además del personal del área, se encuentran los equipos necesarios para poder atender las actividades de los procesos planteados en párrafos anteriores. Estos incluyen equipos fluviales como motores fuera de borda, estacionarios, generadores eléctricos, guadañas y motosierras, que solamente funcionan empleándolos con derivados del petróleo (gasolina ACPM y lubricantes).

Que a continuación, se adjunta la relación de motores fuera de borda y estacionarios del Parque Río Puré asignados al sector sur zona de influencia del AP.

ITEM	PLACA	RELACION Y CACTERISTICAS DE MOTORES FUERA DE BORDA Y ESTACIONARIOS
1	23201	Guadañadora profesional; motor 2 tiempos
2	48098	Motor fuera de borda 20/hp pata corta 4 tiempos, trim
3	54894	Planta eléctrica marca Yamaha FW 2600W EF2600-4T. SN: 7C2-0211870
4	66710	Motor fuera de borda. Yamaha 40hp turbi, 2 tiempos, 2 cilindros + bateria willard 12v 100amp
5	21852	Motocicleta: XTZ125E color blanco modelo 2013, cilindraje 123.7 cc motor: E3B4E010172, chasis:9FK3B2111D2010172 PLACA BUF84D
6	54893	Peke peke Yamaha 4T 5.5 HP MZ175. SN: 7CN1-2016133.

Que para el caso de las acciones en materia de prevención, control y vigilancia para el 2021 y teniendo en cuenta las condiciones de riesgo público y la emergencia sanitaria POR COVID 19, el equipo del área tiene programado dos recorridos de vigilancia en la zona de influencia al sur del Parque Río Puré. De manera general y con base en los consumos de vigencias anteriores, en promedio cada recorrido puede llegar a consumir alrededor de 200 galones. Adicionalmente, el equipo del área requiere garantizar que la infraestructura ubicada en Tarapacá se encuentre en condiciones que garanticen seguridad y bienestar a funcionarios y contratistas, siendo necesario previa planeación, llevar a cabo mantenimientos, podas, y demás acciones que para su realización demandan un consumo de combustible (guadaña, motosierra, plantas eléctricas, motobomba), con un estimado en el consumo de 100 galones.

Que finalmente, el Plan de Manejo del Parque Río Puré, priorizó dentro de sus estrategias de manejo la coordinación de la función pública de la conservación con autoridades indígenas, y cuyos territorios se encuentran en la zona de influencia del área protegida. Desde hace varios años para el sector sur del Parque. En la actualidad esta coordinación se ha venido dando principalmente con el Resguardo Cotuhé Putumayo y su Asociación CIMTAR y más recientemente con el Resguardo Predio Putumayo y la Asociación AIZA. Estos procesos han sido determinantes para que, a partir del fortalecimiento del ordenamiento ambiental territorial propio de los territorios indígenas, en la actualidad se adelanten acciones complementarias para garantizar los objetivos de conservación de Río Puré. Este proceso incorpora un ejercicio de planeación conjunto y el desarrollo de una serie de actividades que en su totalidad demandan movilidad y para los cuales es necesario contar con motores fuera de borda y estacionarios cuyo requerimiento de combustible se espera ser atendido a través del presente contrato. Por experiencia de vigencias anteriores y teniendo en cuenta las líneas de trabajo

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021"

priorizadas en el marco de la coordinación con los Resguardos (control y vigilancia, educación ambiental y capacitación), los requerimientos de combustibles son cercanos a los 700 galones, incluidos los apoyos en movilidad para la participación de algunos líderes indígenas en espacios de coordinación de carácter regional como la Mesa Permanente de Coordinación Interadministrativa (MPCI) entre la Gobernación de Amazonas y las Autoridades Indígenas del Departamento y en donde Parques Nacionales hace parte de la mesa técnica de ambiente y territorio, para un consumo aproximado durante las actividades de 150 galones de gasolina pura. No menos importante resultan los apoyos que en el marco de la coordinación institucional se hacen con el auxiliar administrativo y otras entidades presentes en la zona para la celebración de fechas ambientalmente importantes o jornadas de limpieza que se programan periódicamente.

Que a continuación, se relaciona de manera discriminada y con base en la información de los párrafos anteriores el consumo de combustible proyectado para la vigencia 2021 por Área Protegida:

EMPLEO DE COMBUSTIBLE	**CONSUMO DE COMBUSTIBLE (GALONES) ANUAL ESTIMADO POR ÁREA PROTEGIDA VIGENCIA 2021**		
	PNN RIO PURE	**PNN AMACAYACU**	**TOTAL, GALONES**
Prevención, Control y Vigilancia	400	380	780
Coordinación con Autoridades Indígenas	700	500	1200
Desplazamientos abastecimiento combustible a Tarapacá	0	120	120
Articulación con procesos e instancias regionales	150	0	150
Mantenimiento sectores y gastos operativos	100	250	350
TOTALES	**1350**	**1250**	**2600**

Que La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, verificó que el proceso de selección se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal FONAM No. 3321 de 2021,. Por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($54'499.992) M/CTE.**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para: "Suministro de combustibles y lubricantes por el sistema de valeras, para el funcionamiento y operatividad de los vehículos fluviales, así como los motores estacionarios, de los Parques Nacionales Naturales Amacayacu y Río Puré en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas". Se encuentra descrito dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización para todas las Entidades, por lo tanto, le corresponde el procedimiento de selección abreviada subasta inversa electrónica.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, Dirección Territorial Amazonía, convocó a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, Asimismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se programen, realicen o procedan según la modalidad de selección que se trate, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015.

Que la Dirección Territorial Amazonia convoco públicamente a través de la plataforma SECOP II, a participar en el proceso **SEL-SUB-DTAM FONAM-NO.002-2021**, publicando el proyecto de pliego de condiciones desde el 19 de Julio de 2021 a las 7:00 am hasta el 26 de julio de 2021, a las 7 pm, sin presentarse observaciones.

Que la Dirección Territorial Amazonia mediante el Auto No. 009 de 2021 de fecha 27 de julio de 2021, ordeno la apertura del proceso **SEL-SUB-DTAM FONAM-NO.002-2021,** publicando los pliegos definitivos desde el 28 de julio de 2021 a las 7:00 pm hasta el 30 de julio de 2021 a las 7:00 PM.

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021"

Que la fecha de presentación de ofertas fue el 03 de agosto de 2021 a las 5:00 PM, presentándose **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS.** identificado con NIT 15.889.311-6 propietario del establecimiento de comercio por **RODOLFO NAVARRO BELALCAZAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.889.311

Que en el informe de evaluación se estableció que el proponente cumplió con todos los requisitos técnicos, financieros y de experiencia del proceso de selección, sin embargo, tuvo que subsanar los siguientes requisitos jurídicos habilitantes: Certificaciones contractuales, Registro único tributario Actualizado. El proponente subsanó en el tiempo otorgado para tal fin, quedando **HABILITADO**. Dicho informe se publicó en la plataforma SECOP II desde el 04 de agosto de 2021 desde las 9:48 PM hasta el 10 de agosto de 2021 7:00 PM, sin recibir ninguna observación.

Que teniendo en cuenta que la propuesta de **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS.** identificado con NIT 15.889.311-6 propietario del establecimiento de comercio por **RODOLFO NAVARRO BELALCAZAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.889.311, fue habilitada, se procedió a la apertura del sobre económico el 10 de agosto de 2021 dándose a conocer la oferta económica por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($54'499.992) M/CTE.**

Que teniendo en cuenta la única propuesta fue la presentada por **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS.** identificado con NIT 15.889.311-6 propietario del establecimiento de comercio por **RODOLFO NAVARRO BELALCAZAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.889.311, no hay lugar a realizar **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** en la plataforma SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, señala: "*La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato* ***cuando solo se haya presentado una oferta*** *siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.".*

Que una vez revisados los documentos del proceso **SEL-SUB-DTAM FONAM-NO.002-2021,** el comité evaluador recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el mismo a **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS.** identificado con NIT 15.889.311-6 propietario del establecimiento de comercio por **RODOLFO NAVARRO BELALCAZAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.889.311.

Por los argumentos anteriormente expuestos y con base en los informes de evaluación el Director (e) Territorial Amazonia, en su calidad de ordenador del gasto de la Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021**, cuyo objeto consiste en el Suministro de combustibles y lubricantes por el sistema de valeras, para el funcionamiento y operatividad de los vehículos fluviales, así como los motores estacionarios, de los Parques Nacionales Naturales Amacayacu y Río Puré en el área no municipalizada de Tarapacá – Amazonas.*."*, a **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS.** identificado con NIT 15.889.311-6 propietario del establecimiento de comercio por **RODOLFO NAVARRO BELALCAZAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.889.311, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($54'499.992) M/CTE.**, suma que se encuentra amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal FONAM No. 3321 - 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto a **DISTRIBUIDORA LOS COMUNEROS.** identificado con NIT 15.889.311-6 propietario del establecimiento de comercio por **RODOLFO NAVARRO BELALCAZAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 15.889.311.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° SEL-SUB-DTAM FONAM-NO. 002-2021"

ARTÍCULO CUARTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal Colombia Compra eficiente http://www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días de agosto (08) de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

ROBINSON GALINDO TARAZONA
Director (E) Territorial Amazonia

Proyectó: Leiza Fernanda Lank
Revisó: Claudia Ofelia Manrique